



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1067-2018-UNAM

Moquegua, 12 de Noviembre de 2018

VISTOS, el Oficio N° 612-2018-VIPAC/CO/UNAM de 06.11.2018, Informe Legal N° 758-2018-UNAM-CO/OAL de 30.10.2018, Hoja de Coordinación N° 250-2018-ORH/DIGA/UNAM de 29.10.2018, Informe N° 336-2018-UADPORH/DIGA/CO/UNAM de 26.10.2018, Hoja de Coordinación N° 375-2018-UNAM-CO/OAL de fecha 25.11.2018, Hoja de Coordinación N° 247-2018-ORH/DIGA/UNAM de 24.10.2018, Informe N° 333-2018-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM de 24.11.2018, Hoja de Coordinación N° 370-2018-OAL/CO-UNAM de 22.10.2018, Informe N° 022-2018-IV/EPIA/UNAM de 18.10.2018, Solicitud S/N de 11.10.2018, Informe N° 055-2018-IV/EPIA/VIPAC/UNAM de 26.10.2018, Informe N° 063-2018-EPIA/VIPAC/UNAM de 23.04.2018, Carta N° 04-2018-MPC de 23.04.2018, Acuerdo de Sesión Ordinaria del 12.11.2018, y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme lo descrito en el numeral 87.4 del Artículo 87° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que es deber del docente *"Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa"*, concordante con el numeral 4 del Artículo 103° del Estatuto Universitario.

Que, que el numeral 88.6 y 88.7 del Artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que es derecho de los docentes *"Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados"* y *"Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario"*, que guarda concordancia con el numeral 6 y 7 del Artículo 104° del Estatuto Universitario.

Que, el Artículo 137° del Reglamento que establece los procedimientos de Selección, Evaluación de Desempeño, Ratificación, Promoción y Capacitación de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua establece que en caso de capacitación solicitada por el Docente, sin financiamiento de la UNAM, los criterios para otorgar capacitación docente son: *a) Haber obtenido nota aprobatoria en la Evaluación Docente en el último semestre académico. b) antigüedad mínima de un semestre académico como docente ordinario o contratado y c) cumple con lo establecido en los artículos que corresponden a Licencia por Capacitación Docente del Reglamento.*

Que, Solicitud S/N de 11.10.2018, la Mg. Olimpia Llalla Córdova Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, solicita autorización de Licencia sin goce de remuneraciones para realizar la pasantía en Investigación del Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA, el cual se realizará en el Instituto de Investigación en Ciencias de la Alimentación – CIAL en España, durante el periodo del 03 de diciembre de 2018 al 03 de Julio de 2019.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 250-2018-ORH/DIGA/UNAM de 29.10.2018, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos en atención al Informe N° 336-2018-UADPORH/DIGA/CO/UNAM de 26.10.2018, considera que la solicitud presentada por la Docente Ordinario Mg. Olimpia Llalla Córdova cumple con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria.

Que, con Informe Legal N° 758-2018-UNAM-CO/OAL de 30.10.2018, el Asesor Legal de Universidad Nacional de Moquegua es de opinión procedente autorizar la Licencia sin goce de remuneraciones, con reserva de plaza a la Mg. Olimpia Llalla Córdova, para realizar la Pasantía en Investigación del Programa Nacional de Innovación –PNIA, a realizarse en el Instituto de Investigación en Ciencias de la Alimentación – CIAL en España, del 03 de Diciembre de 2018 al 03 de Julio de 2019, debiendo elevarse los actuados al Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Oficio N° 612-2018-VIPAC/CO/UNAM de 06.11.2018, el Vicepresidente Académico solicita al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, se emita acto de resolutive de aprobación y se autorice la licencia sin goce de remuneraciones a la Docente Ordinario Mg. Olimpia Llalla Córdova, por el periodo de siete (07) meses desde el 03 de Diciembre del 2018 al 03 de Julio de 2019, para realizar la Pasantía en Investigación del Programa Nacional de Innovación –PNIA, a realizarse en el Instituto de Investigación en Ciencias de la Alimentación – CIAL en España.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1067-2018-UNAM

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 12 de Noviembre de 2018, por UNANIMIDAD se acordó Autorizar la Licencia sin goce de remuneraciones por capacitación y perfeccionamiento a favor de la docente ordinario Mg. Olimpia Llalla Córdova, para realizar la Pasantía en Investigación del Programa Nacional de Innovación – PNIA, a realizarse en el Instituto de Investigación en Ciencias de la Alimentación – CIAL en España, por el periodo de siete (07) meses, con efectividad a partir del 03 de Diciembre de 2018 al 03 de Julio del 2019.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU de 18.05.2017 el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de 12 de Noviembre de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Licencia sin goce de remuneraciones por capacitación y perfeccionamiento a favor de la docente ordinario Mg. Olimpia Llalla Córdova, para realizar la Pasantía en Investigación del Programa Nacional de Innovación – PNIA, a realizarse en el Instituto de Investigación en Ciencias de la Alimentación – CIAL en España, por el periodo de siete (07) meses, con efectividad a partir del 03 de Diciembre de 2018 al 03 de Julio del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR, a la Vicepresidencia Académica, a través de la Escuela Profesionales de Ingeniería Agroindustrial, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, mientras dure la vigencia de licencia concedida.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR, a la Oficina de Recursos Humanos y dependencias académicas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPAC
VPI
EPLA
DGI
DCH
DAEA
ORH
CTIN
Interesada
Arch. 2)